Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

El Sr. Ldo. Don Nicolas de Almaçan Lorenço, Regidor, Justicia
Mayor desta villa de Lorca y su partido por el Rey nuestro señor,
hago saber a Vms. los Sres. Alcaldes hordinarios de la villa de
Aledo y Totana que conforme a la costumbre antigua que esta
villa tiene y posesion inmemorial a los dueños de ganados lanar
[illegible] de ella y a los vezinos ganaderos de obejas de esa dicha villa
[illegible] tengan parideras que puedan [illegible] su ganado
[illegible] que para hauerse esta mandado [illegible]
que les guardara porque [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] por que a los dichos
ganaderos de obejas se les a de dar [illegible] como a los dichos ganaderos
de vos desta villa. Por tanto para que venga a [illegible]
de Vms. [illegible] ganaderos [illegible]
[illegible] con conformidad [illegible] hecho por [illegible]
[illegible] dicho dia por la qual [illegible]
[illegible] siendo presentado
a Vms. [illegible] pido por mi [illegible]
por qualquier persona que [illegible]
[illegible] alguno [illegible] todos los dichos
[illegible] pregonen en esa dicha villa [illegible]
[illegible] ganados de obejas [illegible] para el
[illegible] que se contaran [illegible]
[illegible] razon de los ganados de obejas que tienen
[illegible] parideras [illegible]
porque [illegible] repartan [illegible] ganaderos de obejas
tienen fuertes como los demas dichos ganaderos de obejas [illegible] mandaran
[illegible] si fuere necesario se les mandaran
[illegible] parecieren [illegible]
[illegible] parideras como a los de
[illegible] dicho dia no [illegible]
mas dichos desta villa [illegible]
[illegible] dichas fuertes [illegible]
[illegible] como se [illegible]
[illegible] presentes y los autos que se hauieren [illegible]
[illegible] para que
[illegible] Vm. man
[illegible] y probeeran justicia [illegible]
dar hacer y cumplir y administrar justicia [illegible]